

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

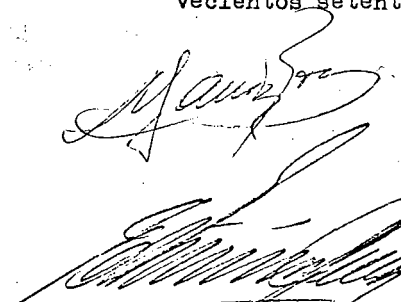
Ley

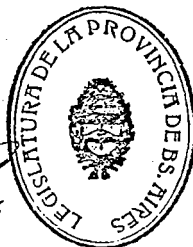
8112

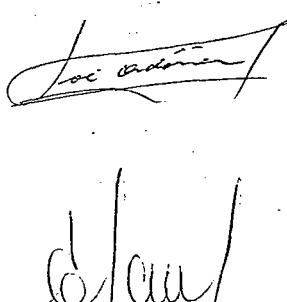
Art. 1º.- Los llamados Gobernadores e Intendentes que detentaron las respectivas funciones durante el período comprendido entre el 28 de junio de 1966 y el 24 de mayo de 1973, serán considerados Interventores Federales y Comisionados Municipales.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Ai-
res, en la Ciudad de La Plata, a los diez
y nueve días del mes de octubre de mil no-
vecientos setenta y tres.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado